

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTIBÁÑEZ DE VIDRIALES

Anuncio de aprobación definitiva, modificación de crédito 2/2022, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 25 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 2/2022 del presupuesto 2022, en la modalidad crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, expuesto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 40, de fecha 1 de abril de 2022, por un plazo de quince días, poniéndose a disposición de los interesados la documentación tanto en la sede electrónica como en las dependencias municipales, advirtiéndose de que en caso de transcurrido el plazo de exposición se entenderá definitivamente aprobado.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	761		0	30231,23	30231,23
<i>TOTAL</i>				<i>30231,23</i>	<i>30231,23</i>

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación: Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
871				
00			Remanente líquido de Tesorería	30213,23
			<i>TOTAL INGRESOS</i>	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer direc-

R-202201640



tamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santibáñez de Vidriales, 30 de mayo de 2022.-El Alcalde.

R-202201640

